



ACUERDO No. CSJANTA25-166
15 de agosto de 2025

“Por el cual se establece la suspensión temporal de las compensaciones en el reparto de procesos respecto del Juzgado 014 Administrativo del Circuito de Medellín”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio del 03 de julio de 2025, recibido el día 04 del citado mes y año, y radicado con el código EXTCSJANT25-12895 del 08-07-2025, la Juez 014 Administrativa del Circuito de Medellín, puso en conocimiento de esta Corporación una situación que ha generado incremento en el reparto de procesos a su cargo, originada en una indebida compensación detectada en el reporte remitido a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, indebida compensación que fue detectada conjuntamente por el despacho y su secretaria, tal como consta en la constancia secretarial anexa a la comunicación respectiva.

El informe remitido señala la existencia de 17 procesos reportados para compensación que, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006, no cumplían las condiciones para tal efecto, dado que correspondían a remisiones por competencia a otros despachos, rechazos por caducidad o procesos aún vigentes.

El informe incluye una tabla detallada con información sobre los procesos indebidos, incluyendo despacho de destino, radicado, clase de proceso, fechas de reparto y compensación, secuencia de reparto, motivo de compensación, demandante y demandado.

Adicional a lo anterior, informan respecto de otro aspecto adicional relacionado con que *“En reunión de los jueces administrativos de este circuito, se indicó que de los expedientes remitidos por este despacho al Juzgado 39 Administrativo, en virtud del Acuerdo No. CSJANTA24-81 del 05 de abril de 2024, y en los que dicha dependencia judicial reportó compensación, esta generó pendientes y nuevo reparto al Juzgado 14 y no al 39,...”*, los que relacionan (5 procesos).

2. Conforme lo expuesto, solicitan la autorización para suspender temporalmente el reporte de compensaciones hasta alcanzar un equilibrio entre los procesos indebidamente compensados y los que sí dan lugar a compensación, proponiendo reanudar las compensaciones una vez se deje de compensar 22 procesos indebidos.

3. Esta Corporación, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control administrativo, puede adoptar medidas temporales para garantizar la distribución equitativa de procesos entre los despachos judiciales.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, de acuerdo con lo discutido y aprobado en la sesión ordinaria del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar por el término de dos (2) trimestres (o antes en caso tal de lograrse el equilibrio), la suspensión temporal del reporte de compensaciones por medios de control al Juzgado Catorce (14) Administrativo del Circuito de Medellín, hasta que se alcance el equilibrio en la distribución de procesos, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La suspensión se mantendrá hasta que se deje de compensar un total de veintidós (22) procesos indebidamente compensados, momento a partir del cual se reanudará el procedimiento ordinario de compensaciones.

ARTÍCULO TERCERO. El Juzgado Catorce (14) Administrativo del Circuito de Medellín deberá remitir a este Consejo Seccional un informe detallado una vez se agote el trámite de compensación pendiente, certificando el restablecimiento del equilibrio en el reparto.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos y al Juzgado 014 Administrativo del Circuito de Medellín y a sus homólogos, para su conocimiento y cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Presidente

F.R.A.S./D.E.M.P.